

condiciones el próximo día 4 de noviembre a las once horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 29 de noviembre a las once horas.

Logroño, a dos de julio de 1985.

El Secretario,

EDICTO

2307/2307

Don José Luis López Tarazona Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 159 de 1983, a instancia de Banco de Vasconia, S.A. contra Don Santiago Rodríguez Pascual y Doña Isabel Barrio Heredia, en el cual se sacan por vez primera en venta y publica subasta los bienes embargados que luego se dirán, para cuyo acto, se ha señalado el próximo día 2 de octubre a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado

Bienes objeto de subasta:

—Urbana.— Local sito en la calle Quintiliano número 6, planta baja derecha de Logroño, de 169,52 m². Valorado en CUATRO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS.

—Urbana.— Piso tercero izquierda de la casa número dos de la calle Ramirez de Velasco de Logroño, esquina con la calle Conde Superunda 19-21. Valorado en DOS MILLONES DE PESETAS.

—Urbana.— Local sito en la calle Quintiliano número 6, planta baja izquierda de Logroño, de 173,3E m². Valorado en CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

—Rústica.— Heredad sita en el Camino Viejo de Varea (La Rioja), de 9.076,96 m². Valorado en DOS MILLONES SETECIENTAS VEINTIUNA MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 4 de noviembre a las diez horas

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 4 de diciembre a las diez horas.

Logroño, a 10 de julio de 1985.

La Secretaria,

EDICTO

2271/2620

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de

Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad "RUGOMAGAR, S.A." con domicilio en Logroño iniciándose el expediente con el número 257 de 1985, habiéndose presentado entre otros documentos, el estado de situación en el que aparece un activo de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS y un pasivo de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

Que se han designado como interventores a los titulares mercantiles D. Miguel Sorja Sáinz y D. José María Fernández Domínguez y entre los acreedores a la persona física que designe Banco Atlántico, S.A. Sucursal de Logroño.

Y para que conste y a los efectos ordenados en la Ley de Suspensión de pagos se expide el presente en Logroño, a 18 de junio de 1985.

La Secretaria,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

EDICTO

2349/2177

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que por auto de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos, recaído en el recurso de apelación contra el incidente resolviendo el recurso de reposición del auto de tres de junio de 1984 por el que se resolvía la fecha de la retroacción de la quiebra núm. 30/84, a instancia de Don Santiago Benito Cuevas, mayor de edad, casado, y vecino de Autor, ha recaído la parte dispositiva siguiente:

La Sala acuerda: Estimar el presente recurso y acordar que la fecha de retroacción de la quiebra de D. Santiago Benito Cuevas, objeto de autos, queda modificada y establecida con fecha primero de enero del año 1982, dejándose sin efecto en tal extremo el auto apelado que mantuvo la fijada en el auto de 21 de mayo de 1984.

Dado en Calahorra, a 10 de julio de 1985.

El Secretario,

EDICTO

2331/2704

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que reírenda se siguen autos civiles de suspensión de pagos con el número 377/84, a instancia de "AEDIUM SORBAN S. A." representada por el Procurador Sr. Miranda Domínguez, y asistida del letrado Sr. Fernández Tortija y en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha aprobado el convenio presentado en la Junta General de Acreedores celebrada en este Juzgado y por el cual se cumple lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos, siendo el citado auto del tenor literal siguiente:

AUTO.— En Calahorra a 10 de julio de 1985.

Dada cuenta, y

RESULTANDO: Que declarada "AEDIUM SORBAN, S.A.", en estado legal de Suspensión de Pagos, fueron convocados los acreedores a Junta General, que se celebró el día 20 de mayo del año actual, con la concurrencia de los acreedores de aquella, cuyos créditos sumaron la cantidad de 5.852.848 pesetas declarando válidamente constituida la Junta, por importar dicha suma más de los tres quintos del total pasivo del deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fue sometida a votación la proposición de convenio presentada en dicha junta por el acreedor "CEMENTOS PORTLAND, S. A." y aceptado